

Expediente: **39/19**

Carátula: **BETURA JULIO CESAR Y OTRA C/ BARRIONUEVO NESTOR HUGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/08/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305395782 - BARRIONUEVO, DIEGO MATEO-DEMANDADO

900000000000 - LOZANO, OLGA NOEMI-DEMANDADO

20305395782 - BARRIONUEVO, NESTOR HUGO-DEMANDADO

20310385655 - ESCUDO SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20253202026 - FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN-PATROCINANTE

20214650178 - AGUERO, LUIS A-POR DERECHO PROPIO

20323484350 - PALACIO, CELSO ROMULO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20255107470 - AGUILERA, SANDRA DEL VALLE-ACTOR/A

20255107470 - BETURA, JULIO CESAR-ACTOR/A

20272107646 - LOPEZ, SERGIO ERNESTO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 39/19



H3020156142

AUTOS: BETURA JULIO CESAR Y OTRA c/ BARRIONUEVO NESTOR HUGO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°39/19.-

Presento a despacho e informo a S.S que en fecha 13/02/2023 se dictó en estos autos Sentencia de Regulación de Honorarios N° 03, la cual fue notificada a todas las partes a sus domicilios digitales. Por un error involuntario se omitió notificar a los condenados en costas a su domicilio real y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán de conformidad con el art. 35 de la ley 6059. Es todo cuanto puedo informar.-JMC.- Monteros, 14 de Agosto de 2023.-
FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.-

Monteros, 14 de agosto de 2023.

A)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento a ello:

1- Notifíquese de la sentencia de regulación de honorarios dictada en fecha 13/02/2023 a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, adjuntando copia de aquella a la presente actuación.

2- Notifíquese de la sentencia de regulación de honorarios dictada en fecha 13/02/2023 a los condenados en su domicilio real haciéndole saber que el plazo establecido en la sentencia para el cumplimiento de su obligación comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación...en caso de que en la sentencia no se fije plazo para su cumplimiento, la misma deberá cumplirse inmediatamente una vez notificada (art. 603 NCPCCCT).

B)- Proveyendo presentación de fecha 09/08/2023 realizada por la Dra. Iñigo Gabriela Viviana:

I)- Téngase al perito López Sergio Ernesto por apersonado con el patrocinio de la Dra. Iñigo Gabriela Viviana, con domicilio digital en el casillero de notificaciones n° 272698060007. Désele intervención de ley.

II)- Agréguese 09/08/2023 - 27269806007 IÑIGO GABRIELA VIVIANA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 238942301 -Monto: 4000;-Fecha: 09/08/2023 - 27269806007 IÑIGO GABRIELA VIVIANA -Concey téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 01/07/2021 - 20305395782 PIRLO OSCAR ALBERTO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 9786704 -Monto: 250-Fecha: pto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 238945166 -Monto: 770.

III)- A lo solicitado: Oportunamente. JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 14/08/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.